



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La jefe de la oficina asesora jurídica del del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en ejercicio de sus facultades y competencias legales, en especial las que le confiere la Ley 1952 de 2019 y su modificatorio Ley 2094 de 2021 y conforme a lo establecido en la Resolución 035 de 2020, modificada por la Resolución 046 de 2022 - *Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECÚN-*,

HACE SABER

Que dentro del expediente 2024-001, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún profirió Auto del 08 de octubre de 2024 *APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA*, señalando que



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor FELIPE ARTURO MEDINA VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.620.437 expedida en Girardot, vinculado a esta entidad mediante contrato de prestación de servicios No. 2021-0383, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-006-2020 (FONDECUN 20-023), SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Incorporar al expediente la comunicación de fecha 7 de diciembre de 2023, suscrito por la señora ALBA ROCÍO CASTRO ESCORCIA en su calidad de Gerente del Contrato Interadministrativo identificado en el numeral 1 del acápite de hechos del presente Auto, contentiva de la queja que da origen a la presente investigación disciplinaria, así como el expediente del contrato de prestación de servicios No. 2021-0383, remitido a través de correo electrónico del 1 de marzo de 2024.
2. Incorporar al expediente certificación del contrato de prestación de servicios No. 2021-0383, suscrito entre el señor FELIPE ARTURO MEDINA VALDERRAMA y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.
3. Oficiar a la Subgerencia Administrativa de FONDECÚN, para que, con destino al expediente indicado en el asunto:
 - a. Remitir copia del Manual de Supervisión adoptado por FONDECÚN para la vigencia del año 2021.
4. Oficiar a la Subgerencia Técnica de FONDECÚN, para que, con destino al expediente indicado en el asunto:

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co





- a. Remita copia de los expedientes del (los) contrato (s) interadministrativo (s) y derivado (s), relacionado (s) con el Convenio No 269 de 2021, cuya supervisión se asignó al investigado.
 - b. Remita copia del registro de las actividades surtidas con posterioridad a la liquidación del Convenio No. 269 de 2021, mencionados en la queja formulada por la Gerente del Contrato Interadministrativo identificado en el numeral 1 del acápite de hechos del presente Auto.
5. Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios de FELIPE ARTURO MEDINA VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.070.620.437, el cual deberá ser descargado de la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
 6. Escuchar en diligencia de declaración a la señora Alba Rocío Castro Escorcía, en su calidad de Gerente del Contrato Interadministrativo identificado en el numeral 1 del acápite de hechos del presente Auto para que amplíe y/o ratifique los hechos materia de queja en fecha y hora que será fijada en Auto posterior.
 7. Escuchar en versión libre al Disciplinado en la fecha y hora que será fijada en auto posterior a la solicitud que éste o su apoderado presente y/o incorporar el escrito que la contenga, el cual puede radicar por escrito o en medio magnético a través del correo electrónico radicacionesjuridica@fonddecun.gov.co.

TERCERO. Notificar personalmente al SEÑOR FELIPE ARTURO MEDINA VALDERRAMA para que ejerza su derecho de contradicción y de defensa, informándole:

- Que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que lo represente en el curso de las diligencias y que, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia podrá solicitar ser escuchado en versión libre, la cual también puede radicar en por escrito o en medio magnético a través del correo electrónico radicacionesjuridica@fonddecun.gov.co, conservando el derecho a ampliarla las veces que lo considere necesario., de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019.
- La oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el Artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.
- Que deberá informar de forma expresa su autorización para que se realicen las notificaciones por medios electrónicos o la indicación de la dirección de notificación para efectos de lo establecido en los Artículos 121 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificados por la Ley 2094 de 2021.
- Que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Para efectos de la notificación, líbrese la respectiva citación indicando la fecha de la providencia y decisión adoptada, por el medio más eficaz, a la última dirección registrada en su hoja de vida.

En caso de no comparecer vencido el termino de cinco (5) días siguientes al día de la entrega de la citación, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 23 de la Ley 2094 de 2021

TERCERO: Comunicar el presente Auto a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 1 del Artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

Se fija el presente EDICTO para notificar a FELIPE ARTURO MEDINA VALDERRAMA, sujeto procesal dentro del expediente 2024-001, en la página web de FONDECÚN por el término de tres (3) días, hoy 21 de mayo de 2025.

Se desfija el 23 de mayo de 2025.

SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carmen C. Meza – Abogada contratista OAJ

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca